



## RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-65-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 19 de Marzo de 2025

### VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0042653**, de fecha **23 de Febrero de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIO MULTIPLE RUMI SOCIEDAD ANONIMA-ETSM RUMI S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N.º **20607948659**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1470; la Carta N.º 1429-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N.º 5101-2025-02-0042653; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



23/02/2025 12:12 - a.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **04370800F0933800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0042653, de fecha 23 de Febrero de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIO MULTIPLE RUMI SOCIEDAD ANONIMA-ETSM RUMI S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1470, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1429-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 07/03/2025, notificada con fecha 07/03/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;



Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0042653, de fecha 23 de Febrero de 2025, la administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N.º 1429-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 07/03/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIO MULTIPLE RUMI SOCIEDAD ANONIMA-ETSM RUMI S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1470 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1** Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1470**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIO MULTIPLE RUMI SOCIEDAD ANONIMA-ETSM RUMI S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

**Artículo 2** Disponer que la ruta **1470** inicie la operación del servicio el día 29 de Marzo de 2025.

**Artículo 3** Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1470, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

**Artículo 4** Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la



Ruta 1470.

**Artículo 5** Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 6** Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 7** Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIO MULTIPLE RUMI SOCIEDAD ANONIMA-ETSM RUMI S.A..

**Artículo 8** Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

**Artículo 9** Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

**Artículo 10** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

### **Regístrese y Comuníquese.**

**CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO**  
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE  
REGULAR  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**



**ANEXO I**  
**ruta 1470**

DISTRITO DE ORIGEN : CHORRILLOS

DISTRITO DE DESTINO : SAN MARTIN DE PORRES

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
CALLE CAPRICORNIO	AVENIDA SANTA ROSA
CALLE LA CHIRA	AVENIDA CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE
CALLE HUANUCO	AVENIDA 12 DE OCTUBRE
AVENIDA PRINCIPAL	AVENIDA ANGELICA GAMARRA
AVENIDA VIA CENTRAL	OVALO GAMARRA
AVENIDA EL SOL	AVENIDA ALFREDO MENDIOLA
AVENIDA PROLONGACION ARIOSTO MATELLINI	OVALO TOMAS VALLE
AVENIDA ARIOSTO MATELLINI	CARRETERA PANAMERICANA NORTE
AVENIDA EL SOL	AVENIDA ALFREDO MENDIOLA
JIRON ANDROMEDA	OVALO DE HABICH
CALLE EL UNIVERSO	AVENIDA EDUARDO DE HABICH
CALLE LOS ASTEROIDES	AVENIDA TUPAC AMARU
JIRON LAS GAVIOTAS	AVENIDA FRANCISCO PIZARRO
JIRON VISTA ALEGRE	JIRON DIEGO CORDOVA DE SALINAS
AVENIDA GUARDIA CIVIL SUR	AVENIDA LOS PROCERES
AVENIDA LOS PROCERES	JIRON VIRU
AVENIDA CAMINOS DEL INCA	JIRON LIBERTAD
AVENIDA SAN LUIS	JIRON PATAZ
AVENIDA SAN JUAN	JIRON LORETO
OVALO DE ARRIOLA	AVENIDA 9 DE OCTUBRE
AVENIDA AVIACION	INTERCAMBIO VIAL PUENTE HUANUCO
AVENIDA MEXICO	PUENTE HUANUCO
AVENIDA PROLONGACION PARINACOCHAS	JIRON AMAZONAS
JIRON PARINACOCHAS	JIRON HUANTA
AVENIDA GARCIA NARANJO	PUENTE NICOLAS DE PIEROLA
JIRON PROLONGACION CANGALLO	AUXILIAR AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU
PUENTE CANGALLO	JIRON MENDOZA MERINO
JIRON CANGALLO	AVENIDA JAIME BAUSATE Y MEZA
JIRON SANTA ROSA	AVENIDA PROLONGACION PARINACOCHAS
JIRON HUANUCO	AVENIDA MEXICO
PUENTE HUANUCO	AVENIDA AVIACION
INTERCAMBIO VIAL PUENTE HUANUCO	OVALO DE ARRIOLA
AVENIDA 9 DE OCTUBRE	AVENIDA SAN JUAN
JIRON MARAÑON	AVENIDA SAN LUIS
JIRON CASTAÑETA	AVENIDA CAMINOS DEL INCA
JIRON CAJAMARCA	AVENIDA LOS PROCERES
AVENIDA FRANCISCO PIZARRO	JIRON GUARDIA CIVIL NORTE
AVENIDA TUPAC AMARU	JIRON VISTA ALEGRE
AVENIDA TUPAC AMARU (VUELTA EN U ALT. AVENIDA HONORIO DELGADO)	JIRON LAS GAVIOTAS
AVENIDA TUPAC AMARU	CALLE LOS ASTEROIDES
AVENIDA EDUARDO DE HABICH	CALLE EL UNIVERSO
OVALO HABICH	JIRON ANDROMEDA
AVENIDA ALFREDO MENDIOLA	AVENIDA EL SOL
CARRETERA PANAMERICANA NORTE	AVENIDA ARIOSTO MATELLINI
OVALO TOMAS VALLE	AVENIDA PROLONGACION ARIOSTO MATELLINI
AVENIDA ALFREDO MENDIOLA	AVENIDA EL SOL
OVALO GAMARRA	AVENIDA VIA CENTRAL
AVENIDA ANGELICA GAMARRA	AVENIDA PRINCIPAL
AVENIDA 12 DE OCTUBRE	CALLE HUANUCO
AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE	CALLE LA CHIRA
AVENIDA SANTA ROSA	CALLE CAPRICORNIO

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			39	4	43



23/02/2025 12:12 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

LONGITUD : IDA : 40.04 KM.  
: VUELTA : 40.19 KM. TOTAL 80.23 KM.

INTERVALO DE PASO : 7 MIN.

PUNTO INICIAL : CALLE CAPRICORNIO / CALLE D

PUNTO FINAL : AVENIDA SANTA ROSA / AVENIDA LOS DOMINICOS

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



23/02/2025 12:12 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	APW794	2014	INCAPOWER METROGAS 7	20607948659	T202501003122R	19/03/2025	28/02/2026
2	D6V922	2012	XMQ6940G	20607948659	T202501003118R	19/03/2025	28/02/2026
3	CKF349	2024	EQ6800KTND	20607948659	T202501003116R	19/03/2025	28/02/2026
4	B4Q741	2009	MA 9.0 TCA	20607948659	T202501003111R	19/03/2025	28/02/2026
5	B1E770	2006	MA 8.5 TCA	20607948659	T202501003108R	19/03/2025	28/02/2026
6	A4M738	1991	JOURNEY M	20607948659	T202501003096R	19/03/2025	31/12/2025
7	A7T715	2010	MF100	20607948659	T202501003123R	19/03/2025	28/02/2026
8	B0E790	2011	ZGT6810D	20607948659	T202501003121R	19/03/2025	28/02/2026
9	BPI015	2019	HK6738K	20607948659	T202501003120R	19/03/2025	28/02/2026
10	D9X909	2013	COUNTY III	20607948659	T202501003119R	19/03/2025	28/02/2026
11	D4B048	2009	HK6730K	20607948659	T202501003117R	19/03/2025	28/02/2026
12	CHD444	2024	MF 100	20607948659	T202501003115R	19/03/2025	28/02/2026
13	CDP315	2023	COUNTY	20607948659	T202501003114R	19/03/2025	28/02/2026
14	B9D760	2012	COUNTY	20607948659	T202501003113R	19/03/2025	28/02/2026
15	B8A757	2011	MF 100	20607948659	T202501003112R	19/03/2025	28/02/2026
16	B3B775	2011	MF 100	20607948659	T202501003110R	19/03/2025	28/02/2026
17	B2G773	2011	MF 100	20607948659	T202501003109R	19/03/2025	28/02/2026
18	B0L792	2009	9.150 OD	20607948659	T202501003107R	19/03/2025	28/02/2026
19	A7H797	2010	MF 100	20607948659	T202501003106R	19/03/2025	28/02/2026
20	A6L772	2010	MF100	20607948659	T202501003105R	19/03/2025	28/02/2026
21	A6F727	2011	COUNTY II	20607948659	T202501003104R	19/03/2025	28/02/2026
22	A4C754	2010	HK6730K2	20607948659	T202501003103R	19/03/2025	28/02/2026
23	A3M713	2010	MF 100	20607948659	T202501003102R	19/03/2025	28/02/2026
24	A3F719	2010	COUNTY II	20607948659	T202501003101R	19/03/2025	28/02/2026
25	AZM845	2018	COUNTY III	20607948659	T202501003100R	19/03/2025	28/02/2026
26	AWJ786	2018	COUNTY III	20607948659	T202501003099R	19/03/2025	28/02/2026
27	APX852	2017	10-150 EOD	20607948659	T202501003098R	19/03/2025	28/02/2026
28	AJQ717	2014	COUNTY	20607948659	T202501003097R	19/03/2025	28/02/2026



23/02/2025 12:12 - a.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

### ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	CARLOS WILBERTO MOLLEDA CONZA	09407371	Q09407371	A IIIc	COD09407371	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
2	SAUL JHON URIBE ROJAS	43635957	P43635957	A IIIc	COD43635957	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
3	LIBERATO CABANA RAMOS	08888649	Q08888649	A IIIa	COD08888649	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
4	FREDY MILCIADES NARVAEZ ULLOA	07041659	Q07041659	A IIIa	COD07041659	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
5	BEDER QUISPICUSI QUINTANA	23974416	Q23974416	A IIIa	COD23974416	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
6	ROY WILLIAM QUISPE QUISPE	42530907	Q42530907	A IIIa	COD42530907	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
7	GILVER PUENTE SALVADOR	42066890	Q42066890	A IIIa	COD42066890	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
8	ROLANDO SMITH CAMPAÑA MORE	42335494	Q42335494	A IIIc	COD42335494	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
9	LUIS ANTONIO GUILLERMO UGAZ CARRASCO	17447993	C17447993	A IIIa	COD17447993	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
10	NILTON ANGEL VERASTEGUI TAZA	09408401	Q09408401	A IIIa	COD09408401	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
11	GILMER TORIBIO MEGO RAMOS	47194441	P47194441	A IIIa	COD47194441	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
12	SEGUNDO SANTOS PEREZ NARRO	10863064	Q10863064	A IIIa	COD10863064	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
13	DUBERLEE ESMEDY CAMPAÑA MORE	41179344	Q41179344	A IIIa	COD41179344	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
14	WUILVER EDGBERTO CAXI TICONA	01864166	K01864166	A IIIc	COD01864166	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
15	RONAL GILMER LOYOLA GONZALES	42818008	E42818008	A IIIc	COD42818008	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
16	MARTIN APARICIO MOLINA TORRES	08374355	Q08374355	A IIIa	COD08374355	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
17	FILADEL DELGADO CARAJULCA	08374454	A08374454	A IIIa	COD08374454	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
18	JULIO GAMBOA CHUQUECAHUANA	09107009	Q09107009	A IIIc	COD09107009	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
19	SERGIO INCA DAMIAN	09589885	Q09589885	A IIIc	COD09589885	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
20	ROMULO ALBERTO POLANCO SILVA	09827389	Q09827389	A IIIc	COD09827389	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
21	ELEAZAR LEONIDAS HUAMANI MIRANDA	10323061	Q10323061	A IIIa	COD10323061	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
22	ALBINO GUTIERREZ ROMERO	23669057	Q23669057	A IIIa	COD23669057	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
23	LUIS ALBERTO QUISPE HUAMAN	40854364	Q40854364	A IIIc	COD40854364	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
24	JOE TONINO GUEVARA GAMARRA	40941871	Q40941871	A IIIa	COD40941871	20607948659	19/03/2025	19/03/2030



23/02/2025 12:12 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
25	LUIS ENRIQUE ASCONA HUAMANI	41214033	Q41214033	A IIIa	COD41214033	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
26	MARCO ANTONIO MELGAREJO RIVERA	41290397	Q41290397	A IIIc	COD41290397	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
27	JIMMY ALBERTO RODRIGUEZ TOLEDO	42852605	Q42852605	A IIIc	COD42852605	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
28	MARCOS ALFREDO MEDINA ALVARADO	43165758	Q43165758	A IIIa	COD43165758	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
29	JOSE ANTONIO GUTIERREZ PEREDO	43972463	Q43972463	A IIIa	COD43972463	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
30	LINO ALI VIVANCO VELASQUEZ	47158950	Q47158950	A IIIc	COD47158950	20607948659	19/03/2025	19/03/2030
31	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ TOLEDO	47874662	Q47874662	A IIIc	COD47874662	20607948659	19/03/2025	19/03/2030



23/02/2025 12:12 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



23/02/2025 12:12 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)